



Por el H. Atalá Constitucional Decidido, Regid-
res y Profr. Sindico, Individuos del Ayuntamiento de
la misma que han concurrido, tratado y acordado
lo siguiente

En este Ayuntamiento se confiere en virtud
delos sitios en donde deba celebrarse la feria en
esta villa en los días seis primeros de Septiembre
y proximo, primero de su concepcion, y de
conformidad se acordó y señaló local para las
Caballerías mayores y menores la corralera, Plaza
del oxipio y sus alrededores y salida para el cam-
pento que fue de la merced: Otro para el Baño
en las horas de la salida del Pueblo por los cami-
nos de Paravaso y Puente de d. Pedro: Otro para el
el ganado lanar y cabrio en el collado que llaman
de Soboro y sus alrededores: y para el ganado de cerda
a capaldas del Salitre, Parica y Peña alta: Para
la tienda de Guineacalce, ropa y otros efectos en
la calle mayor y Plaza de la constitucion: lo que
se ha de valer al publico para su conocimiento.

En el mismo se acordó que con el fin de que se celebre
la feria con buen éxito por ser el primer año, p.^a
que se llame la atención de los concurrentes, y de
fomento en los subscritos, se adopten las disposicio-
nes convenientes para que al menos toda la ga-
nadería de esta villa y sus términos se toren los
ramos y ganados en el particular anterior, traigan
su Caballería y ganados los tres ultimos
días a los sitios designados, contribuyendo á gran